



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1283-2024-MDSM/GDUR/G

EXP:2433103

San Marcos, 25 de Octubre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°004-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL 036), de fecha 13 de febrero del 2024; CARTA N°007-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL 087), de fecha 26 de marzo del 2024; CARTA N°008-2024-CSO-RC, de fecha 09 de abril del 2024; INFORME N°323-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de abril del 2024; CARTA N°009-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL), de fecha 13 de mayo del 2024; INFORME LEGAL N°658-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2024; INFORME ACOP N°041-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-CCC, de fecha 20 de mayo del 2024; INFORME N°1520-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 22 de mayo del 2024; INFORME ACOP N°048-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-CCC, de fecha 23 de mayo del 2024; CARTA N°308-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de mayo del 2024; INFORME N°477-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de mayo del 2024; INFORME N°2882-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 28 de mayo del 2024; INFORME N°1658-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, de fecha 05 de junio del 2024; CARTA N°010-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIA), de fecha 06 de junio del 2024; INFORME LEGAL N°764-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 11 de junio del 2024; CARTA N°358-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 14 de junio del 2024; CARTA N°368-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 17 de junio del 2024; INVITACION PARA CONCILIAR EXP N°025-2024, de fecha 18 de junio del 2024; INFORME N°167-2024-MDSM-PPM/BLVS, de fecha 20 de junio del 2024; INVITACION PARA CONCILIAR EXP N°025-2024, de fecha 27 de junio del 2024; INFORME N°2030-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF, de fecha 27 de junio del 2024; INFORME N°179-2024-MDSM-PPM/BLVS, de fecha 01 de julio del 2024; INFORME N°673-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 02 de julio del 2024; INFORME N°2192-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF, de fecha 09 de julio del 2024; INFORME N°4407-2024-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 10 de julio del 2024; INFORME LEGAL N°984-2024-MDSM-GAJ, de fecha 23 de julio del 2024; INFORME N°220-2024-MDSM-PPM, de fecha 01 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N°1107-2024-MDSM-GAJ, de fecha 20 de agosto del 2024; INFORME N°233-2024-MDSM-PPM, de fecha 22 de agosto del 2024; INFORME N°1056-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de agosto del 2024; INFORME N°5939-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 28 de agosto del 2024; INFORME N°247-2024-MDSM-PPM/BLVS, de fecha 09 de setiembre del 2024; INFORME N°1225-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 16 de setiembre del 2024; INFORME N°6900-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 23 de setiembre del 2024; INFORME N°1202-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 27 de setiembre del 2024; INFORME N°1333-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 04 de octubre del 2024; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión del saldo de obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2217755; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación

presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista”;

Que, con fecha 22 de abril del 2022, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°163-2022/GM/MDSM**, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**, con un costo de S/. 14,809,653.39 (Son: Catorce millones Ochocientos nueve mil Seiscientos cincuenta y tres con 39/100 soles), misma que cuenta con implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base de febrero del 2022, un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que con fecha 20 de octubre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS-1 DERIVADO DE LA CP N°02-2022-MDSM/CSM-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR ODI, para el servicio de consultoría de supervisión del saldo de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°314-2022-MDSM/CS-2 DERIVADA DE LA LP N°001-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO RAMSES, para la ejecución del saldo de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**, por el monto de S/. 10,700,162.91 (Son: Diez millones Setecientos mil Ciento sesenta y dos con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**;

Que, con fecha de recepción 13 de febrero del 2024, mediante **CARTA N°004-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL 036)**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, notifica a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la **RESOLUCION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS-1**, del servicio de consultoría de supervisión del saldo de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**, por causal de fuerza mayor que imposibilita la continuidad del mencionado contrato;

Que, con fecha de recepción 26 de marzo del 2024, mediante **CARTA N°007-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL 087)**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, notifica a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el **CONSENTIMIENTO DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS-1**, del servicio de consultoría de supervisión del saldo de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**;

Que, con fecha de recepción 09 de abril del 2024, mediante **CARTA N°008-2024-CSO-RC**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación final de contrato de supervisión del saldo de la obra: **“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755**, por consentimiento de la Resolución del CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS-1;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1283-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 12 de abril del 2024, mediante **INFORME N°323-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre viabilidad de liquidación del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°009-2024 CSO-RC (CARTA NOTARIAL)**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el pago y devolución de la garantía de fiel cumplimiento y de los montos retenidos según la liquidación del contrato de supervisión, consentida;

Que, con fecha de recepción 16 de mayo del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°658-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal respecto al **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS-1**, en el que indica que al emitir la **CARTA NOTARIAL N°036**, el CONSORCIO SUPERVISOR ODI estaría incumpliendo el procedimiento de resolución de contrato, estipulado en el Art. 165 del RLCE, por lo que no se habría consentido dicha resolución, tal y como lo indica en la **CARTA NOTARIAL N°087**, asimismo recomienda continuar con la resolución de contrato por acumulación de máxima penalidad;

Que, con fecha de recepción 20 de mayo del 2024, mediante **INFORME ACOP N°041-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-CCC**, el Ing. Celmi Cayetano Cacha, Administrador de Contrato de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública las observaciones del expediente de liquidación del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 22 de mayo del 2024, mediante **INFORME N°1520-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las observaciones de la liquidación final del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, y recomienda solicitar pronunciamiento legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la improcedencia de dicha liquidación;

Que, con fecha de recepción 23 de mayo del 2024, mediante **INFORME ACOP N°048-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-CCC**, el Ing. Celmi Cayetano Cacha, Administrador de Contrato de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, el informe para DESESTIMAR la **CARTA NOTARIAL N°036**;

Que, con fecha 27 de mayo del 2024, mediante **CARTA N°308-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite al Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO ODI, la respuesta a la **CARTA N°009-2024 CSO-RC (CARTA NOTARIAL)**, indicando que es improcedente declarar consentida la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 27 de mayo del 2024, mediante **INFORME N°477-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente de liquidación del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, para pronunciamiento legal;

Que, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, mediante **INFORME N°2882-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su pronunciamiento legal respecto a la improcedencia de la liquidación del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 05 de junio del 2024, mediante **INFORME N°1658-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la DESESTIMACION de la **CARTA NOTARIAL N°036** por parte de la ENTIDAD;



Que, con fecha de recepción 06 de junio del 2024, mediante **CARTA N°010-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL)**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, indicando que es improcedente las observaciones planteadas al expediente de la liquidación del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, debido a que la Entidad no se pronuncio dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.

Que, con fecha de recepción 11 de junio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°764-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal respecto a la liquidación del contrato de supervisión del saldo de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, donde indica que en el **INFORME ACOP N°041-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-CCC**, existe una incongruencia, ya que se realizó la evaluación en relación al Artículo 209 del RLCE – Liquidación del Contrato de Obra, sin embargo, la evaluación debió ser en base al Artículo 170 del RLCE – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, asimismo concluye que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, NO formalizo el pronunciamiento de dicha liquidación del contrato de supervisión de obra y no notifico al representante común de CONSORCIO SUPERVISOR ODI, dentro de los 30 días siguientes de recibida;

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante **CARTA N°358-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, devuelve al Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO ODI, el expediente de liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, por quedar desestimada;

Que, con fecha 17 de junio del 2024, mediante **CARTA N°368-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la **CARTA N°010-2024-CSO-RC (CARTA NOTARIAL)**, del Sr. Juan Sota Huamán, indicando que no se puede continuar con el proceso de liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, por quedar **DESESTIMADA**;

Que, con fecha de recepción 18 de junio del 2024, mediante **INVITACION PARA CONCILIAR EXP N°025-2024**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, invita a la Municipalidad Distrital de San Marcos a una **AUDIENCIA DE CONCILIACION** el día 27 de junio, con el objetivo de buscar dar una solución al problema respecto a la Liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 20 de junio del 2024, mediante **INFORME N°167-2024-MDSM-PPM/BLVS**, la Procuraduría Publica Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emita un informe técnico sobre las pretensiones planteadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ODI, respecto al servicio de consultoría de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 27 de junio del 2024, mediante **INVITACION PARA CONCILIAR EXP N°025-2024**, el Sr. Juan Sota Huamán, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ODI, invita a la Municipalidad Distrital de San Marcos a una **AUDIENCIA DE CONCILIACION** el día 12 de julio, con el objetivo de buscar dar una solución al problema respecto a la Liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 27 de junio del 2024, mediante **INFORME N°2030-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión técnica sobre las pretensiones planteadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ODI;

Que, con fecha de recepción 01 de julio del 2024, mediante **INFORME N°179-2024-MDSM-PPM/BLVS**, la Procuraduría Publica Municipal, reitera a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de un informe técnico en relación a las



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1283-2024-MDSM/GDUR/G

pretensiones planteadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ODI, respecto al servicio de consultoría de supervisión del saldo de obra: **CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH** CUI N°2217755;

Que, con fecha de recepción 02 de julio del 2024, mediante **INFORME N°673-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión técnica sobre las pretensiones planteadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ODI, asimismo solicita aclaración de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de emitir una opinión certera;

Que, con fecha de recepción 09 de julio del 2024, mediante **INFORME N°2192-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su aclaración sobre opinión técnica emitida por el Sub Gerencia de Liquidación de Obras, respecto a las pretensiones planteadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ODI;

Que, con fecha de recepción 10 de julio del 2024, mediante **INFORME N°4407-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría, opinión legal, respecto a la opinión técnica de las pretensiones planteadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ODI;

Que, con fecha de recepción 23 de julio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°984-2024-MDSM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal respecto al CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS (Invitación a Conciliar);

Que, con fecha de recepción 01 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°220-2024-MDSM-PPM**, la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica su pronunciamiento en relación al **INFORME LEGAL N°984-2024-MDSM-GAJ**, indicando que, en los informes técnicos, se están reservando el pronunciamiento sobre el deslinde de responsabilidad, en cuanto a la resolución de contrato y notificaciones de este, así como el consentimiento de la observación de la liquidación; lo que amerita a que se pronuncie sobre este ítem, o en su defecto solicite la precisión correspondiente;

Que, con fecha de recepción 20 de agosto del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°1107-2024-MDSM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Procuraduría Pública Municipal, su informe complementario respecto al **INFORME LEGAL N°984-2024-MDSM-GAJ**;

Que, con fecha de recepción 22 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°233-2024-MDSM-PPM**, la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural derivar la documentación a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin que precise 1) si se ha culminado el proceso de liquidación del CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°263-2022-MDSM/CS, del servicio de consultoría de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, 2) si el presente proceso conciliatorio, impide continuar con el proceso de liquidación;

Que, con fecha de recepción 27 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°1056-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento respecto a lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, indicando que el proceso de liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2217755, aun no culmina por encontrarse en proceso de conciliación y que la liquidación se realizará de acuerdo a los términos establecidos en el acuerdo conciliatorio;

Que, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°5939-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Procuraduría Pública Municipal, la absolución de consultas, por parte de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha de recepción 09 de setiembre del 2024, mediante **INFORME N°247-2024-MDSM-PPM/BLVS**, la Procuraduría Pública Municipal, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la continuación del procedimiento de liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL**

CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº2217755;

Que, con fecha de recepción 16 de setiembre del 2024, mediante **INFORME Nº1225-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº2217755;**

Que, con fecha de recepción 23 de setiembre del 2024, mediante **INFORME Nº6900-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº2217755;**

Que, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, mediante **INFORME Nº1202-2024-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº2217755**, informando que se registro y se pago un monto total de **S/. 278,645.07 (Son: Doscientos setenta y ocho mil Seiscientos cuarenta y cinco con 07/100 soles)**, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ODI;

Que, con fecha de recepción 04 de octubre del 2024, **INFORME Nº1333-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión del saldo de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº2217755**, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX en su informe, el cual es el siguiente:

(...)
IX. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION
 (...)

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA					
SALDO OBRA		: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI Nº2217755			
ENTIDAD		: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
CONSULTOR		: CONSORCIO SUPERVISOR ODI			
				SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS				S/ 338,956.78	S/ 399,969.00
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA				S/ 17,397.46	S/ 20,529.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR				S/ 356,354.24	S/ 420,498.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 35,635.42	S/ 42,049.80
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 35,635.42	S/ 42,049.80
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTO RECALCULADO SIN IGV	MONTO RECALCULADO CON IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 236,139.89	S/ 278,645.07	S/ 424,767.08	S/ 359,972.10

SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 120,214.35	S/ 141,852.93	S/ 68,921.21	S/ 81,327.03
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 236,139.89	S/ 278,645.07	S/ 328,801.18	S/ 278,645.07
1	VALORIZACION N° 01	Dic-22	S/ 12,428.42	S/ 14,665.53	S/ 12,428.42	S/ 14,665.53
2	VALORIZACION N° 02	Ene-23	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13
2	VALORIZACION N° 03	Feb-23	S/ 31,635.97	S/ 37,330.44	S/ 31,635.97	S/ 37,330.44
3	VALORIZACION N° 04	Mar-23	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13
3	VALORIZACION N° 05	Jun-23	S/ 18,077.69	S/ 21,331.68	S/ 18,077.69	S/ 21,331.68
4	VALORIZACION N° 06	Jul-23	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13
4	VALORIZACION N° 07	Ago-23	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13
5	VALORIZACION N° 08	Set-23	S/ 33,895.68	S/ 39,996.90	S/ 33,895.68	S/ 39,996.90
5	VALORIZACION N° 09	Oct-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 35,025.53	S/ 41,330.13
6	VALORIZACION N° 10	Nov-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 33,895.68	S/ 39,996.90
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA (PAGADA)			S/ 0.00		S/ 0.00	
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA			S/ 0.00		S/ 0.00	
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 42,505.18			
COSTO TOTAL DE EJECUCION			S/ 236,139.89		S/ 278,645.07	
PENALIDADES DE EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
					S/ 17,618.64	S/ 20,790.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA EN LA VAL 06, 07,08					S/ 8,389.83	S/ 9,900.00
DEVOLUCION DE PENALIDAD MAL APLICADA Y COBRADA EN LA VAL 06, 07,08					S/ 9,228.81	S/ 10,890.00
MONTO NO EJECUTADO					SIN IGV	INC IGV
					S/ 141,852.93	
1	RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA				S/ 17,397.46	S/ 20,529.00
2	MONTO NO EJECUTADO EN VALORIZACIONES				S/ 102,816.89	S/ 121,323.93
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO					S/ 236,139.89	S/ 278,645.07
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 42,505.18	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 305,061.10	S/ 359,972.10
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR					SIN IGV	INC IGV
					S/ 68,921.21	S/ 81,327.03
SALDO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS					S/ 68,921.21	S/ 81,327.03
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					SIN IGV	INC IGV
					S/ 35,635.42	S/ 42,049.80
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 35,635.42	S/ 42,049.80

(...)

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría del saldo de la obra:

"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº 2217755.

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de del saldo de la obra denominado: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº 2217755**, con un costo de prestación final de **S/.359,972.10 (Son: Treientos cincuenta y nueve mil Novecientos setenta y dos con 10/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
- El monto pagado por el concepto de valorizaciones tramitadas y pagadas del N°01 al N°08, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra el cual asciende a **S/ 278,645.07 (Son: Doscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 07/100 soles) Inc. IGV.**
 - Un saldo de las valorizaciones N°09 y N°10 no pagadas por el monto de **S/.81,327.03 (Son: Ochenta y un mil treientos veintisiete con 03/100) Inc. IGV.** El cual deberá realizarse el pago, posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra
 - Devolución por penalidades mal aplicadas según **INFORME ACOP N°042-2024-MDSM/GDUR/SGIP-CCC**, por el monto de **S/.10,890.00 (Son: Diez mil ochocientos noventa con 00/100) Inc. IGV.** El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra.
 - La **RETENCIÓN** del 10% de garantía de fiel cumplimiento de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto de **S/.42,049.80 (Son: Cuarenta y dos mil cuarenta y nueve con 80/100) Inc. IGV.** El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INPSECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI Nº 2217755**, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°1333-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 04 de octubre del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión del saldo de Obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2217755, siendo su costo final de S/. 359,972.10 (Son: Trescientos cincuenta y nueve mil Novecientos setenta y dos con 10/100) Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES NO PAGADAS (N°09 y N°10), por el monto de S/.81,327.03 (Son: Ochenta y un mil Trescientos veintisiete con 03/100) Inc. IGV., a favor del CONSORCIO SUEPRVISOR ODI.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO POR CONCEPTO DE PENALIDADES MAL APLICADAS, por la suma de S/.10,890.00 (Son: Diez mil Ochocientos noventa con 00/100) Inc. IGV. a favor del CONSORCIO SUEPRVISOR ODI.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de S/. 42,049.80 (Son: Cuarenta y dos mil Cuarenta y nueve con 80/100 soles) Inc. IGV. a favor del CONSORCIO SUEPRVISOR ODI.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 506206

Archivo
GDUR
Exp:2433103